

Secretaría: Informo al señor Juez que revisado éste expediente, no obstante se cargaron los archivos digitales 033 al 040 que erróneamente el interesado remitió para el radicado 2021-110, ya se reconoció personería a la apoderada de la ejecutante.

Cartago, Noviembre 17 de 2022.

El Secretario



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Cartago-valle**

Email: j02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 761

PROCESO: Ejecutivo con Acción Personal

RADICACIÓN No. 761473103002-2021-00116-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

**Cartago Valle, noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós
(2022)**

Con seguimiento del informe secretarial que precede, como quiera que al revisar el expediente digital se verificó que a las abogadas Jackeline Parra Bedoya y Claudia Patricia Franco Montoya ya se les reconoció personería, se abstendrá el Despacho de atender favorablemente las peticiones efectuadas en tal sentido. De igual manera, se ordenará por secretaría la remisión del Link o Vínculo

a la togada para que tenga acceso directo al expediente, advirtiéndole se abstenga de seguir enviando mensaje de datos al proceso con radicación 2021-110.-

Por lo expuesto, el Juzgado segundo Civil del Circuito de Cartago Valle

R e s u e l v e:

1º.- Abstiénese el Despacho de resolver sobre reconocimiento de personería, por cuanto ésta actuación ya tuvo lugar mediante auto 513 de Agosto 12 de 2022 Archivo digital 057.-

2º.- Por la Secretaría, remítase el link a la apoderada del ejecutante para que tenga acceso directo al expediente y actúe de conformidad, advirtiéndole tenga en cuenta para futuras actuaciones la verdadera radicación del proceso.

3º.-Notificar éste auto de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9º de la ley 2213 de Junio 13 de 2022.-.

Notifíquese y Cúmplase

EL JUEZ

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68a37d9ea14ffa952497b919c22b2d3f27d1b7e2025afb4a43ede33defda1f5**

Documento generado en 21/11/2022 01:35:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>